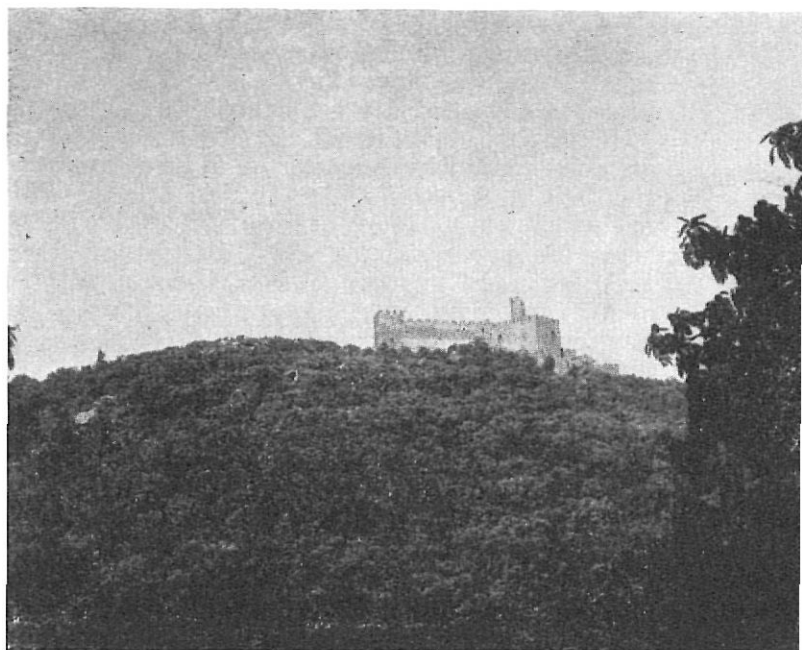


El Castillo y el linaje de



REQUESENS

por PELAYO NEGRE PASTELL

El historiador Don José Pella y Forgas, en su conocida y renombrada "Historia del Ampurdán", al tratar de Requesens, escribe este párrafo: "En las montañas que más al Este del Portús y Panissars se erguían con sus antiquísimos bosques, sus hondonadas salvajes y sus ruidosos torrentes, y que a duras penas habían podido penetrar los árabes, dominaban los señores descendientes de Recosindo, que allí, en la cumbre de unas rocas tuvieron su formidable castillo."

Y más adelante añade: "Ya vecino del castillo de Rocabertí, en los mismos montes pero más a Oriente, estaba en sin igual situación, por lo agreste y formidable, el castillo de Requesens, que llevaba así bien el nombre de su fundador en época goda, dado que se entiende que le provino de Recosindo y así figura en algunas escrituras". (n. 1)

El que fue obispo de Gerona Dr. Don José de Taberner y de Ardena, en su obra "Historia de los Condes de Ampurias y Peralada", dice que el castillo de Requesens fue

el solar de la noble familia de este nombre, de estirpe goda. (n. 2)

Es muy posible que Pella y Forgas sacara de esta fuente su noticia sobre el origen goda de los Requesens, adornándola con no poca fantasía; pues, tal como se expresa, aún que no lo dice claramente, parece querer dar a entender que la familia de Requesens era anterior a la conquista musulmana y que había conservado este dominio señorial al que diera su nombre, a través de las duras vicisitudes de aquella época. La obra de Pella y Forgas, aunque magnífica y con atisbos a veces extraordinarios, por no decir geniales, debe ser utilizada con mucha precaución, ya que no pocas de sus afirmaciones necesitan ser debidamente cribadas y cuidadosamente comprobadas. Así en este caso. Pura leyenda la existencia del castillo en época visigoda y asimismo es también leyenda que el linaje de Requesens le diera su nombre. La realidad es muy otra, como vamos a ver, examinando brevemente los más antiguos documentos que a Requesens se refieren.

(1) v. José Pella y Forgas: Historia del Ampurdán. — Barcelona, 1883. págs. 306 y 438.

(2) v. Dr. D. José de Taberner y de Ardena: "Historia de los Condes de Ampurias y Peralada". (Publicada por Salvador Samper y Miquel en la Revista de Ciencias Históricas" vol. II y III). El Obispo Dr. Taberner murió ocupando la sede gerundense en el año 1726.

Primera mención de Requesens

El documento más antiguo en que aparece mencionado el lugar de Requesens es un precepto dado por el rey Carlos el Calvo, en Attigny, a 30 de Julio del año 859, a ruegos del conde-marqués Humfrido, a favor de su fiel Oriol ("Aureolum"). Se trata de la donación de unos bienes, a favor del mismo: "Quae enim res sunt sitae in pago Impuritano super Fluvianum, id est villare quod dicitur Saldidum, cum omnibus sibi pertinentibus rebus, et in pago Petralatensi, alterum villare quod vocatur Richusins similiter cum omni sua integritate..." (n. 3). Es decir que los bienes objeto de esta donación estaban situados, uno de ellos, el "villar" de Saldet, con todas sus pertenencias, junto al río Fluvía, en el pago de Ampurias; el otro, en el pago de Peralada, es el "villar" de Requesens.

Este documento prueba, a mi modo de ver, la inexactitud de las afirmaciones del historiador Pella y Forgas y de otros que se han ocupado de este castillo y del linaje señorial que llevó su nombre. La donación a favor de Oriol es, a este respecto, por demás instructiva. Requesens no era en el siglo IX un castillo, sino un "villare" nombre que ha dado origen al catalán "vilar", es decir una pequeña "villa" y pertenecía no a una familia señorial de origen goda que lo viniera poseyendo tal vez desde antes de la invasión agarena, sino al fisco; por lo tanto el soberano pudo disponer libremente de él para hacer esta donación a su fiel Oriol, que es sin duda alguna el primer señor conocido de Requesens, lo cual no quiere decir, ni mucho menos, que fuera precisamente tronco del linaje de este nombre. Antes que la familia así llamada aparezca en la historia, Requesens, como veremos, estuvo en posesión de los condes de Ampurias y Rosellón.

El citado Oriol —el "Aureolum" de la donación carolingia — nos es conocido sólo a través de otro documento, de cuyo contenido resulta que fue hijo del conde Alarico y de Rotruda, su mujer, hija ésta a su vez del conde Bera y de Romila. Alarico fue, según Abadal, (n. 4) el conde de Ampurias de este nombre y Bera, el abuelo materno de

Oriol, fue el famoso conde de Barcelona nombrado en el momento de la liberación de la ciudad y destituido en Aquisgrán en el año 820. Oriol, al que el soberano en su precepto llama "fidelem nostrum", de ser cierta esta hipótesis, tanto por línea paterna como materna, descendía de personas que habían desempeñado importantísimos cargos en el territorio que posteriormente debía constituir la llamada "Marca Hispánica".

Abadal admite la posibilidad de que la donación, que recaía sobre bienes fiscales, fuera como una especie de indemnización que Humfrido le hizo dar en consideración al cargo que había desempeñado su padre y en el que no había podido sucederle. De acuerdo con esta identificación, es muy probable que el primer señor conocido de Requesens, aunque no tronco del linaje de este nombre, fuera realmente, de estirpe goda. Y también es muy verosímil, y en esto tiene Pella y Forgas toda la razón, que este dominio señorial "villare" primero, castillo después, debió tomar su denominación, posiblemente ya con anterioridad a la invasión árabe, de alguien llamado "Rechesindus", probablemente de origen goda, a juzgar por este nombre, que aún en los siglos IX y siguientes, aparece en los documentos como uno de tantos de origen germánico o por lo menos de raíz no latina, tan corrientes en aquella época. Pero de éste "Rechesindus" que posiblemente diera su nombre al lugar de Requesens no sabemos enteramente nada; solo podemos afirmar que sus ignorados descendientes, si los tuvo, no estaban en posesión de este dominio en el año 859, cuando el rey Carlos el Calvo hizo donación del mismo a su fiel Oriol. Desde este documento, otorgado unos años después de empezada la segunda mitad del siglo IX, hasta el siglo XI, como veremos enseguida, no conozco hasta la fecha ningún otro que nos permita seguir hasta entonces las vicisitudes de este dominio señorial. Ciertamente en algunos documentos aparecen diferentes personas con el nombre de "Rechesindus", que como hemos dicho era nombre personal, no de linaje o familia; ninguno de ellos tiene la menor relación con el "vilar", no "castillo" todavía, de Requesens.

(3) El documento se conserva original en el Archivo de los Excmos. Sres. Duques de Medinaceli, Condes de Ampurias; no ha mucho tiempo trasladado desde Madrid a Sevilla. D. Ramón de Abadal y de Vinjals en su monumental obra "Catalunya Carolingia" -vol. II-. "Els diplomes carolingis a Catalunya" (2.ª parte, pág. 354, Barcelona, 1952) lo transcribe. Este es el documento más antiguo que menciona Requesens; pues otro atribuido al año 844 es enteramente apócrifo.

(4) v. Abadal, ob. cit. pág. 354. El doc. a que se refiere y que le sirve para la propuesta identificación de Oriol, está fechado a 13 de Noviembre del año 844. Está publicado en "Marca Hispánica" apen. 62. Baluze, atribuyéndolo (equivocadamente según Abadal) al tiempo de Carlos el Simple, le asigna la fecha del 902. No admite D. Ramón de Abadal la identificación del conde Bera, de este documento, con un conde de Razés del mismo nombre, que no ha existido nunca más que en la imaginación del que falsificó el documento de la fundación del monasterio de Alet, publicado como auténtico en la "Histoire de Languedoc". (vol. II, ap. 23).

Primera noticia del castillo de Requesens

En el archivo ducal de Medinaceli se encuentra un interesantísimo documento que, debidamente autorizado, publiqué en los "Anales del Instituto de Estudios Gerundenses". (n. 5) Creo que hasta entonces fue inédito.

Se trata de un verdadero "memorial de agravios" formulado por el conde de Ampurias, Poncio I, contra el conde de Rosellón, Gaufrido, su hijo y después sucesor en el condado, Gilaberto y algunas otras personas que de ellos dependían. Juzgué muy interesante el contenido de este extraño documento por las noticias que contiene relativas a una época bastante desconocida, así como por las que proporciona acerca del condominio en que se encontraban las tierras de los condados de Ampurias-Peralada, por una parte, y Rosellón, por otra, poseídas en común por las dos ramas, ampurdanesa y rosellonesa, de la antigua casa condal. La violencia de aquella época se refleja en este documento redactado en un latín bárbaro, profundamente catalanizado, hasta tal punto que contiene algunas frases, cuyo sentido sería muy difícil desentrañar, de no acudir al idioma catalán, entonces ya en adelantado período de formación.

Conviene recordar aquí, para situar el documento que no lleva fecha alguna, que Poncio I, conde de Ampurias y Gaufrido II, conde de Rosellón, eran primos hermanos: nietos ambos de Gaufrido I, conde de Ampurias y Rosellón, cuyos hijos Hugo I y Gilaberto I dieron origen a las dos dinastías condales de Ampurias y Rosellón respectivamente. Debo advertir que Gaufrido II de Rosellón fue hijo y no hermano de Gilaberto I, como equivocadamente afirma Monsalvatje (n. 6) a quien seguí en mi trabajo "El Castillo de Requesens" (n. 7). Como que Gaufrido II murió en el año 1074 y Poncio I comenzó su gobierno en los condados de Ampurias y Peralada en el año 1040, entre estas dos fechas extremas debemos situar el citado documento. Para precisar algo más, precisa tener en cuenta que al morir el conde de Rosellón Gilaberto I, alrededor del año 1014, su hijo y sucesor Gaufrido era aún niño o por lo menos menor de edad, por lo que su tío Hugo, conde de Ampurias, aprovechándose de esta circunstancia, intentó apode-



Murallas del castillo de Requesens

rarse de sus estados, lo que provocó una lucha que duró varios años y en la que intervino el conde de Besalú, Guillermo, a favor del conde de Rosellón; no terminando hasta el año 1020, gracias a los buenos oficios del Obispo de Vich y Abad de Ripoll, Oliva, que con razón ha sido considerado la más grande figura de aquella turbulenta época (n. 8). Por otra parte, en el citado "Memorial de agravios" se formulan también quejas contra Gilaberto, hijo y después sucesor de Gaufrido II en el condado de Rosellón. Le acusa, entre otras cosas, de haberse apoderado de la vizcondesa de Rocabertí, "qui erat — dice el conde Poncio — sua femina et sua vidua"; creo que estas palabras significan que la vizcondesa se encontraba bajo la dependencia feudal del conde de Ampurias, la cual, Gilaberto "apprehendit ad mulierem" — significa que se apoderó de ella para hacerla su mujer? Este parece ser el sentido de esta frase — ocasionándole con ello los perjuicios de que le acusa en este párrafo (n. 9). Esto significa que Gilaberto, aunque podía ser joven, era ya un hombre. Por lo tanto, desde la época en que su padre heredara, en su niñez o por lo menos en su menor edad, el

- (5) v. Pelayo Negre Pastell: "Dos importantes documentos del conde de Ampurias Poncio I ("Anales del Instituto de Estudios Gerundenses". Vol. XIV. Año 1960 págs. 229-261).
- (6) v. F. Monsalvatje: "Los Condes de Ampurias vindicados". (Olot 1917) pág. 39.
- (7) v. "El Castillo de Requesens". ("Anales del Instituto de Estudios Gerundenses". Vol. IX. Año 1954. pág. 181 n. 38).
- (8) v. Dr. D. José de Taverner y de Ardena, ob. cit. en "Revista de Ciencias Históricas". t.º II. págs. 66-68. La carta del Obispo Oliva a los monjes de Ripoll, anunciándoles que aquella semana esperaba ajustar la paz entre los referidos condes, citada por el Dr. Taverner, puede verse en "Marca Hispánica" col. 1.020, ap. 190 Monsalvatje, ob. cit. pág. 52 sigue probablemente al Dr. Taverner.

condado de Rosellón debían haber transcurrido de treinta a cuarenta años. Considero pues, que el documento en cuestión corresponde poco más o menos, a los años inmediatamente anteriores o posteriores al 1050.

Una de las acusaciones del conde Poncio contra su primo el conde Gaufrido interesa aquí especialmente, pues entiendo que nos da a conocer el verdadero origen del castillo de Requesens, que, probablemente, aparece aquí, por primera vez, como tal fortaleza; antes ya vimos que se trataba de un "villare" o sea "villar", pequeña "villa".

Dice así este párrafo, copiado al pie de la letra: "Rancurat se Poncius predictus de iam dicto Gaucfredi de ipsum castrum de Recosin que habet factum in suum alodem que Gaucfredum apprehendit per manum Poncii iam dicti et que afidavit ei que nollivendaria ne nollitulia et allivedat et tolto. Rancurat se predictus Poncius de predicto Gaucfredi dels mals que fets linna et homines per illum ab iam dictum castrum ad illum et ad suos homines et ad suas feminas in suam terram in suam honorem, de ecclesiis fractis et de sacrilegis et de sacrarias et de omicidiis et de predes, et de arsines et de arboribus tallads, quod iam dictus Gaucfredus fecit et homines qui de iam dictum castrum exierunt et ad iam dictum castrum reverterunt" (n. 10).

Con toda sencillez y seguramente con toda exactitud, este párrafo del mencionado documento, nos da a conocer, a mi entender, el origen del célebre castillo. El conde Gaufrado había recibido del conde Poncio el alodio de Requesens; tal parece ser el sentido de la frase "aprehendit per manum Poncii iam dicti"; pues, si bien el significado del verbo aquí usado, es más propiamente apoderarse de una cosa, al añadir "per manum Poncii" hace pensar que éste se lo había entregado, no sin que le hubiera dado fe de que no le impediría disponer del mismo, ni se lo quitaría; a pesar de ello, faltó a su palabra haciendo lo contrario de lo que había prometido; pero aún hay más: valiéndose de la circunstancia de estar en su poder este alodio, construyó en él un castillo. Las cosas aún no pararon aquí; pues, los hombres que

situó en él, aprovecharon la fortaleza para hacer salidas desde la misma, ocasionando graves daños en las personas y en las cosas, no deteniéndose ni aún ante el carácter sagrado de las iglesias, cometiendo sacrilegios, homicidios, depredaciones e incendios y cortando los árboles, de todo lo cual acusa a Gaufrido y a los hombres que de dicho castillo salieron y al mismo volvieron, como se hace constar en este párrafo por demás interesante, puesto que nos explica, en mi opinión, el origen del castillo de Requesens, que no existía, por lo menos no se hace mención ninguna de él, cuando tuvo lugar la donación del entonces villare a favor de Oriol, en el año 859.

Ya suponía que su erección se debía más que a la necesaria defensa contra unos posibles invasores mahometanos o piratas, a las continuas luchas feudales, dada la situación del mismo, en lugar agreste y solitario, en una montaña alejada de las principales vías de comunicación (n. 11).

Cuando publiqué mi trabajo "El Castillo de Requesens" desconocía este documento que lo aclara todo; como quiera que existía un verdadero condominio de las dos casas condales sobre las tierras que constituían el condado de Rosellón, por una parte, y los de Ampurias y Perelada por otra, si bien cada casa condal tenía la administración y gobierno inmediato de la zona de su residencia, se explica perfectamente que el conde de Rosellón, para ejercer mejor vigilancia sobre las tierras de los condados de Ampurias y Perelada, tuviera interés en poseer al otro lado de los montes Alberas, una fortaleza, como la de Requesens, que constituía una avanzada dentro ya del condado de Perelada, al propio tiempo que una salvaguarda de sus tierras rosellonesas. El alodio de Requesens debía estar incluido en el condominio de las casas condales. Ignoramos como llegó a formar parte de su patrimonio. Oriol, según Abadal, que en un reciente trabajo confirma plenamente sus anteriores afirmaciones acerca de su origen, incluyendo un detallado cuadro genealógico de la familia del conde Bera, murió antes del año 876, sin sucesión directa (n. 12). Como quiera que entre la

-
- (9) Dice así este párrafo copiado a la letra. "Rancurat se prescriptus Poncius de Guillaberto iam dicti de vicecomitissa qui erat de Roccabirtini qui erat sua femina et sua vidua que apprehendit in mulierem et que illam tollit et de honore que illum tollit ad illum et ad suos homines per illam de mal que fette-len na ille et suos homines ad illum et ad suos homines per illam" (v. mi trabajo "Dos importantes documentos del conde de Ampurias Poncio I". - Anales I. E. G. vol. XIV. Año 1960. pág. 254; en la tirada aparte pág. 26).
- (10) v. mi trabajo ya citado "Dos importantes documentos..." pág. 252 (en la tirada aparte pág. 24).
- (11) v. "El Castillo de Requesens". — Pág. 186 (18 en la tirada aparte).
- (12) v. Ramon d'Abad i de Vinyals: "La Institució Comtal Carolingia en la Pre-Catalunya del segle IX" (en "Anuario de Estudios Medievales". Barcelona, 1964-1, págs. 53-58. El cuadro genealógico entre las págs. 56 y 57).

donación a favor de Oriol y el citado "Memorial de agravios" no conozco ningún otro documento que haga mención de Requesens, no es posible saber si los condes de Ampurias lo adquirieron por sucesión directa de los herederos de Oriol — tuvo dos hermanas y por lo menos una de ellas con sucesión — o por otro título jurídico cualquiera; lo cierto es que cuando fue levantado el castillo pertenecía el alodio al conde Poncio I de Ampurias.

Tal importancia se dió desde el primer momento a este castillo que en el citado Memorial de agravios" se le dedican otros tres párrafos que constituyen otras tantas quejas del conde Poncio contra Gaufredo, el hijo de éste Gilaberto y contra cierto "Gauzperto Guilaberti", al que supongo vasallo del conde de Rosellón y al servicio del mismo y de su hijo (n. 13).

A partir de entonces el castillo de Requesens aparece mencionado en diferentes documentos, cuyos otorgantes son los condes de Ampurias. En uno, sin fecha, pero que puede situarse alrededor del año 1074, Poncio, conde de Ampurias, hijo de Guisla (es el mismo del documento anteriormente comentado) promete, bajo juramento, al conde de Rosellón Gilaberto, hijo de Adalaizis (=Adalaida) que no le quitará ninguno de los condados de Rosellón, Peralada y Ampurias — ya hemos visto que los poseían en condominio — y asimismo le promete que no le quitará ninguna de las "dominicaturas" o sea dominios que relaciona y entre ellas figura como la primera la "dominicaturam de Rechesen" (n. 14).

Monsalvatje menciona un documento, asimismo sin fecha, pero que sitúa alrededor del año 1076, convenido entre los antes citados Poncio y Gilaberto, acerca de sus derechos y honores respectivos en el obispado de Elna y en los castillos de Salsas, Ultrera, San Cristóbal, cerca de Montesquiú, Requesens, Rocabertí, Carmansó, Cañá, Rocamauera y Fonolleras, así como acerca de las abadías de S. Pedro de Roda, S. Andrés de Sureda y S. Esteban de Monastir o de la Tet. Tanto los castillos como los monasterios estaban situados en alguno de los referidos condados de Rosellón, Peralada y Ampurias. No me ha sido posible dar con este documento, cuya procedencia no cita Monsalvatje, que se limita a decir que por su impor-

tancia histórica lo publicará en el Apéndice I de su obras "Los Condes de Ampurias vindicads" (n. 15). Sin embargo, no se encuentra en ella, posiblemente debido a que esta obra fue publicada después de su muerte. De no haber una confusión entre este documento y el anterior a que me he referido, cuyo contenido parece ser análogo, podemos hacernos cargo del mismo, no solo por razón de esta semejanza, sino también porque, como veremos luego, debió ser idéntico al convenio otorgado, a 29 de mayo de 1085, por los condes Hugo, hijo de Poncio y el mismo Gilaberto de Rosellón. En cuanto a la fecha del año 1076 que le atribuye Monsalvatje es debido a que solo entre los años 1074 y 1078, coincidieron los gobiernos de ambos condes. Por esto sitúa como aproximada la citada fecha; lo mismo puede decirse de la del año 1074 atribuida aproximadamente al documento a que anteriormente me he referido.

Es muy probable que después del período de malestar, que acusa el memorial de agravios de Poncio I de Ampurias contra Gaufredo de Rosellón y su hijo Gilaberto, llegaron los condes de Ampurias y Rosellón a un acuerdo, tal vez después de ocurrido el fallecimiento de Gaufredo. El condominio de los bienes de los condados de una y otra parte de las Alberas sería mantenido y rigurosamente respetado; también el conde de Ampurias prometía respetar al de Rosellón sus "dominicaturas" o señoríos, entre los cuales figura, como hemos visto, el castillo de Requesens, citado en primer término.

A pesar de ello, Poncio I en su testamento, otorgado el día 19 de Mayo del año 1078, deja a sus hijos Hugo y Berenguer, en condominio, la mitad que le correspondía de los condados de Rosellón, Peralada y Ampurias, así como la "dominicaturam de Uliastred et de Recosete, et de Castelló, et de Rodes" y otros bienes que enumera en su testamento y que aquí no detallo, por no alargar innecesariamente este trabajo (n. 16). Hizo pues lo mismo que en el siglo anterior había hecho su abuelo Gaufredo, que en su testamento del 20 de Febrero de 989 había dejado herederos conjuntamente de sus estados a sus hijos Hugo de Ampurias y Gilaberto de Rosellón; sin tener en cuenta los malos resultados que tal sistema de división había producido.

(13) v. "Dos importantes documentos..." págs. 236-237; 240-241; 253, 254 y 256. (En la tirada aparte págs. 8-9; 12-13; 25, 26 y 27).

(14) v. F. Miquel Rossell. — "Liber Feudorum maior" (Barcelona, 1945 — vol. II, pág. 211—. Para la fecha del documento remite a Alart. "Cartulaire Roussilloisais. — Perpignan. 1880, - pág. 83, nota 1.ª.

(15) v. Francisco Monsalvatje: "Los Condes de Ampurias vindicados" pág. 76.

(16) Publiqué este testamento del conde de Ampurias Poncio I, en mi trabajo "Dos importantes documentos del conde de Ampurias Poncio I. ("Anales del Instituto de Estudios Gerundenses" vol. XIV. Año 1960, págs. 257-261 (29-33 en la tirada aparte). El párrafo que se refiere a Requesens está en la pág. 258. (30 en las "separata").

Poncio en su testamento, dispone libremente del castillo de Requesens a favor de sus referidos hijos: Hugo, que continuó la casa condal de Ampurias y Berenguer, tronco de los primeros señores de Peralada y muy probablemente progenitor de la nobilísima estirpe de los vizcondes de Rocabertí, título que se encuentra ya con anterioridad al año del otorgamiento del testamento del conde Poncio — en el citado memorial de agravios se hace expresa mención de una vizcondesa de Rocabertí — pero que ignoramos por que razón debió recaer en la descendencia de Berenguer, ya que seguramente fue hijo suyo el vizconde Dalmacio Berenguer, padre éste a su vez — y esto ya consta documentalmente — de Gaufrido vizconde de Rocabertí que vivía en el año 1147, como veremos más adelante, y a partir del cual la genealogía de la casa de Rocabertí puede ya seguirse perfectamente (n. 17).

El castillo de Requesens debía ser por lo tanto codiciado por ambas casas condales. Esto explica que en los diferentes convenios firmados por los condes de Ampurias y Rosellón continuamente se haga mención del mismo. Así en el documento firmado por el conde de Ampurias, Hugo II (uno de los hijos y herederos del conde Poncio), a 29 de Mayo de 1085, a favor del conde de Rosellón Gilaberto II, cuyo contenido a juzgar por lo que dice Monsalvatje, acerca del convenio de época anterior, firmado por el conde Poncio I a favor del mismo Gilaberto, debía ser análogo al de este último: el conde Hugo se compromete a no quitar a Gilaberto nada de cuanto tenía y le correspondía tener en los condados de Ampurias, Peralada y Rosellón; así mismo se obliga a respetarle todos los derechos que le compitan en el obispado de Elna, abadías de San Pedro de Roda, San Andrés y San Ginés y en diversos castillos y señoríos que enumera: Salsas, Ultrera, San Cristóbal; vizcondados de Tatzo y Ampurias; castillo de Fonolleras, vizcondado de Peralada, castillos de Rocabertí y de Carmansó. En párrafo aparte y concretándose ya al castillo de Requesens, Hugo promete a Giliberto "ut ipsum castrum Rechosindo non tollam vel auferam, vel auferre vel tollere faciam eum tibi nec destruam", prometiendo ayudarle, si alguien quisiera quitárselo o destruirlo. En términos análogos se expresa el conde de Ampurias Poncio Hugo I (hijo y heredero del mencionado Hugo II) en otro convenio, de 29 de Mayo de 1121, a favor del

conde de Rosellón Gaufrido III (hijo y sucesor del conde de Rosellón Guinaldo I y de su esposa Inés). Y aún otro documento de 18 octubre de 1154 el conde de Ampurias Hugo III (Hijo y sucesor del antes citado Poncio Hugo I y de su esposa Brunisenda) se compromete, en iguales términos a respetar los derechos del conde de Rosellón, que seguía siéndolo el ya citado Gaufrido III, en dichos condados, haciendo la misma referencia al castillo de Requesens (n. 18). El contenido de estos documentos es pues análogo en todos ellos. Sin embargo, a pesar de todos estos pactos y promesas, no hay duda alguna de que, cuando las relaciones de las dos casas condales empezaban, el castillo de Requesens debió ser objeto de discusiones y reyertas. Así lo hace pensar, un documento que Monsalvatje sitúa alrededor del año 1040 — no está fechado — pero que indudablemente corresponde al siglo siguiente, pudiendo asignársele, a mi entender, una fecha que aproximadamente debe situarse alrededor del año 1147; en él, el vizconde de Rocabertí, Gaufrido (al que antes me he referido) ofreció al conde de Rosellón, Gaufrido (III de este nombre) unos rehenes, en garantía del cumplimiento de su compromiso de ayudarle hasta tanto que pudiera tener el castillo de Requesens en sana paz. Por este motivo algunos historiadores han hablado de "una guerra de Requesens". Indudablemente debió haber lucha y su posesión debió ser discutida y posiblemente arrebatada al conde de Rosellón, ¿Quién se la discutía? Lo ignoramos, puesto que este documento no da otros detalles y no conocemos ningún otro que a tal guerra se refiera; pero no parece nada inverosímil suponer que fueron los condes de Ampurias o tal vez alguno de sus feudatarios, ayudado por ellos, a pesar de todos los pactos y convenios otorgados. Posiblemente el documento del año 1154, a que nos hemos referido, pudo tener, como principal objeto, sellar la paz entre ambos condes, después de terminada la lucha. Que la época era de grandes agitaciones, que los condes de Ampurias y Rosellón, con sus respectivos feudatarios y valedores, estuvieron en continuas luchas, son hechos históricamente ciertos; por lo tanto no es nada extraño suponer que esta fortaleza, situada en territorio del condado de Peralada, pero en poder de los condes de Rosellón, como así se desprende de los documentos estudiados, fuera algo así como manzana de la discordia entre

(17) v. F. Monsalvatje: "El Obispado de Elna" (tomo XXI de sus "Noticias históricas" ap. xxxviii - Págs. 376-377; Santiago Sobrequés Vidal: "Els Barons de Catalunya" (En "Biografies catalanes". - Edit Teide-Barcelona, 1957; págs. 47-50) y mi citado trabajo: "Dos importantes documentos del conde de Ampurias. Poncio I" (en "Anales del Instituto Estudios Gerundenses". - vol. XIV 1960, - págs. 238-239 en la tirada aparte, págs. 10-11.

(18) v. el texto de todos éstos documentos en "Liber feudorum maior" edic. citada de Francisco Miquel Rossell Pbro. Barcelona, 1945, vol. II. docs. 698-702 y 704-706; págs. 211-222. Los comento ampliamente en mi trabajo "El castillo de Requesens" págs 183-191.

las dos casas condales y por lo tanto su posesión fuertemente discutida cada vez que la paz se alteraba. Hemos dicho que el documento otorgado por Gaufrédo, vizconde de Rocabertí, a favor de su homónimo el conde de Rosellón, no está fechado; en cambio si lo está otro documento, así mismo otorgado por dicho vizconde a favor también del conde Gaufrédo de Rosellón, el día 15 de Mayo de 1147 y en él, se compromete a ayudarle, con todo su poder, en todas sus guerras, hasta tal punto que si Gaufrédo de Rosellón tuviera guerra en su tierra y Gaufrédo de Rocabertí no la tuviera en la suya, permanecería a su servicio, con diez caballeros suyos, mantenidos por el mismo, en Perpiñán o en "Bannuls dels Aspres" — donde quisiera de estos lugares — sin engaño alguno. Por el contenido de ambos documentos y por razón de los otorgantes que son los mismos, no dudo que la fecha, que desconocemos del primero debió de ser muy aproximada a la del segundo; por esto lo sitúo alrededor del año 1147; a pesar de la afirmación de Monsalvatje que lo hace un siglo más antiguo. Estos documentos prueban que los señores de Rocabertí estuvieron estrechamente relacionados con los condes de Rosellón; pero no creo que autoricen a suponer, como se ha afirmado por alguien, que ya entonces el vizconde de Rocabertí hubiera tenido encomendado el castillo de Requesens, cosa que no dice en manera alguna, ni consta en ningún otro documento.

Pella y Forgas (n. 20) supone que los señores de Requesens, de suyo inquietos, acabaron por sujetarse a los condes de Rosellón. Funda, sin duda alguna, esta opinión en la errónea creencia de que los señores de Requesens procedían de aquel remoto "Rechisindus", supuesto fundador del castillo, con anterioridad, tal vez, a la invasión musulmana, por lo tanto en pleno dominio visigótico; sin embargo, ya hemos visto que la realidad es muy otra. La existencia en el "Liber Feudorum Maior" (n. 21) de varios documentos relativos al juramento de fide-

lidad y homenaje que, por el castillo de Requesens, prestaron diversas personas a los condes de Rosellón, en cuyo poder estaba entonces indudablemente el castillo, explica, en cierta manera, la afirmación de Pella y Forgas, que aquí, como otras veces, de unos documentos rigurosamente auténticos, deduce inexactas consecuencias. Del origen del linaje de Requesens trataremos a continuación; pero antes conviene dedicar unos párrafos a la iglesia de este lugar.

La Iglesia de Santa María de Requesens

No solo el castillo tiene interés histórico en Requesens; lo tiene también esta iglesia o santuario. Se encuentra situada junto al grupo de edificios y viviendas que forman el vecindario o poblado de Requesens, bastante apartado del castillo, edificado en otro cerro o añozano de la misma montaña (n. 22).

Se ha atribuido a los benedictinos del monasterio de "Sant Quirze de Colera" la fundación de la iglesia de Santa María de Requesens. Es posible que fuera así y es también muy probable que la primitiva iglesia fuera anterior al castillo; precisa no olvidar que, según la más antigua noticia que tenemos de Requesens, se trataba de un "vilar", o sea de una finca rústica, pequeña "villa" y que, como tal, tenía sus cultivadores. Es muy natural por consiguiente que en el poblado desde muy antiguo existiera una iglesia o santuario, remoto antecesor del actual de Santa María. Sin embargo, el documento publicado por Villanueva (n. 23) sobre un pretendido juicio celebrado en el año 844, en el cual aparece citada la iglesia de Santa María de "Rechisindo" como una de las fundaciones de los monjes de San Quirico de Colera es totalmente apócrifo (n. 24).

En el año 1362, Santa María de Requesens ("Requeseno") era una parroquia y como tal aparece citada en el "Trasllat del Llibre Vert", situada en el arcedianato de Ampurdán y condado de Peralada (n. 25).

El P. Narciso Camós, O. P. en su famosa obra "Jardín de María plantado en el Prin-

(19) v. "Liber feudorum" antes citado; vol. II, docs. 711 y 712; págs. 226-227; Monsalvatje: "Los Condes de Ampurias vindicados" págs. 62-63 y Pella Forgas: "Historia del Ampurdán", pág. 437, nota 2.

(20) v. Pella y Forgas, ob. cit. pág. 438.

(21) v. El ya citado "Liber Feudorum Maior" vol. II, docs. 713-719 inclusive págs. 228-231. Estudio y comentario ampliamente estos documentos en "El Castillo de Requesens" págs. 197-205, (tirada aparte: págs. 29-37).

(22) Actualmente esta iglesia, que no es parroquia, depende de la de Cantallops. En cambio el vecindario de Requesens, con unos 52 habitantes que viven en casas diseminadas, es un agregado del municipio de La Junquera (v. "Diccionari-Nomenclator de pobles i poblats de Catalunya" - Barcelona, - 2ª Edic. - Editorial Aedos, - 1964), pág. 331.

(23) v. "Viaje literario" tomo XIII, apénd. 4.

(24) v. R. d'Abadal: "Catalunya Carolingia" Vol. II - Pág. 427.

(25) v. "Trasllat del Llibre Vert", pág. 142- citado por P. Alsius y C. Pujol: "Nomenclator Geográfico-Histórico de la Provincia de Gerona" (premiado en el Certámen de la Asociación Literaria de Gerona, año 1882, pág. 195); v. también J. Botet y Sisó, Prov. de Gerona (en la "Geografía General de Catalunya" dirigida por F. Carreras y Candi), pág. 495 y Luis G. Constans, Pbro.: "Gerona Bisbat Marià, (Barcelona-Any arià 1954), págs. 149-150.



Torre del homenaje

cipado de Cataluña”, cuya primera edición es del año 1657, trata ampliamente de esta iglesia de Requesens, dedicada a la Virgen. Describe con todo detalle esta imagen, cuya fiesta se celebraba el día de la Natividad de la Virgen, siendo muy venerada no solamente por los feligreses de las parroquias cercanas de la comarca del Ampurdán, sino también por otros pueblos como el de la Roca, cuyos vecinos, a pesar de pertenecer al obispado de Elna, sentían profunda devoción por la Virgen que en el santuario de Requesens se veneraba. En determinadas festividades o días del año, tradicionalmente señalados, acudían a visitarla, en devota peregrinación, numerosos fieles de aquellas parroquias (n. 26).

Entre todas las romerías, sin embargo, la que tuvo más renombre fue la conocida con el nombre popular de “Processó de la Tramuntana”, que se organizaba en Figueras, bajo los auspicios de la Cofradía de la Purísima Sangre, iniciándose al son de la campana de la capilla de San Sebastián, de aquella Cofradía, visitando procesionalmente el santuario de Santa María de Requesens, para impetrar el beneficio de dicho viento, que, siendo extraordinariamente molesto y aún perjudicial muchas veces, libraba al Ampurdán de las excesivas humedades ocasionadas por las aguas del gran estanque de Castelló, entonces no desecado, y otros, así como por las frecuentes inundaciones de La Muga y de sus afluentes. Las aguas encharcadas originaron diferentes veces gra-

ves infecciones y pestilencias. Tenía lugar el primer domingo de Junio y los dos días inmediatos, en cumplimiento de un voto formulado por la entonces villa — hoy ciudad — de Figueras, con motivo de una terrible peste que, según se dice, había assolado aquella población y su comarca durante diez años.

Acerca de la fecha de su origen hay disparidad de criterios: Botet y Sisó dice que fue iniciada en el año 1612 y que perduró hasta la revolución del año 1868 o sea que al siguiente año dejó de celebrarse. En cambio en las “Ordinacions de la Confraria de la Purissima Sanch de Nostre Senyor Jesucrist de la ciutat de Figueras”, año 1883, se le atribuye una antigüedad ya entonces superior a los quinientos años, lo que nos retrotrae al siglo XIV. Ignoro los fundamentos de la afirmación de Botet y Sisó, historiador competentísimo, y por lo tanto, no puedo pronunciarlo; pero la antigüedad señalada por las “Ordinacions” es posiblemente exagerada (n. 27).

No deja de ser extraño, que el P. Camós, que, en su citada obra, detalla las parroquias que acudían en romería al santuario, entre las que figura también la de Figueras, no haga mención alguna de esta típica y curiosa “Processó de la Tramuntana”. La romería de Figueras tenía lugar según el P. Camós el día de San Miguel de Mayo (8 de este mes). Fecha que tampoco coincide con la de la “Processó de la Tramuntana” que se celebraba precisamente el primer domingo de Junio. Evidentemente el P. Camós no tuvo noticia de ella; esto hace sospechar que posiblemente su origen no es tan antiguo como se ha dicho y tal vez posterior a la época en que el P. Camós escribió su obra; sin que del hecho, puramente negativo, de silenciarla pueda sacarse la consecuencia de que todavía no se había iniciado. Quizás posteriores investigaciones pongan en claro ésta, por ahora dudosa cuestión. Lo cierto es que durante muchísimos años se celebró con toda solemnidad aquella típica y popular romería para impetrar de Santa María de Requesens el beneficio de la Tramontana.

(Continuará)

(26) v. Fr. Narciso Camós, O. P. “Jardín de María plantado en el Principado de Cataluña”. (Gerona), edic. del año 1776 - Pág. 130-131.

(27) v. E. Rodeja Galter: “Figueras - Notas históricas.-1387-1783” págs. 138-139. — J. Botet y Sisó, ob. citada nota 24; Luis G. Constans, ob. cit. nota 24 y Rafael Torrent Orri. - “El castillo de la “Carta-Pobla” de Figueras, en su primer Hospital y la Capilla de San Sebastián” (en “Anales del Instituto de Estudios Ampurdaneses”. - Figueras, - Año 1963). (Artes gráficas Trayter-Figueras-1965), pág. 97.